



**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:
DECRETO REGISTRADO**

N° 1825

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional.
- d) D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022 y sus posteriores modificaciones.
- e) D.A. N°1155 de fecha 24 de abril de 2026, donde se establece la subrogancia del Sr. Alcalde.
- f) D.R N°1165 de fecha 29 de abril de 2026, donde se nombra al Sr. Armando Arriagada Riquelme, Administrador Municipal a partir del 01 de mayo del 2026.
- g) D.A N°1221 de fecha 05 de mayo de 2026, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Armando Arriagada Riquelme.
- h) D.R. N°1790 de fecha 29/07/2026.
- i) Correo electrónico del funcionario de fecha 29/07/2026, en el cual indica que el curso no contempla el servicio de alimentación.

CONSIDERANDOS:

- 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1136/2026 de fecha 30/07/2026 otorgado por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto.
- 2) Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°1790, de fecha 29 de julio de 2026, se autorizó cometido funcional.
- 3) Que, el citado cálculo original se fundó en que el Programa de Capacitación indicaba textualmente “Almuerzo y networking”, presumiendo administrativamente que la alimentación se encontraba cubierta por la entidad organizadora del evento.
- 4) Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de julio de 2026, el funcionario informó y acreditó que la “3ª Edición Expo Compras Públicas Chile 2026” no contemplaba el servicio de alimentación para los asistentes, por lo que corresponde otorgar el porcentaje restante de la asignación legal de viático.
- 5) Que, por consiguiente, se genera una diferencia a favor del funcionario de \$53.400.- (cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos), la cual corresponde al 40% de la asignación diaria por concepto de alimentación no entregada, calculado para ambos días de la comisión de servicio (29 y 30 de julio de 2026), lo que procede regularizar y pagar a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

- 1. **COMPLEMENTESE**, el Decreto Alcaldicio N°1790 de fecha 29/07/2026, en el sentido de incorporar el pago de la asignación por concepto de alimentación correspondiente a los días 29 y 30 de julio de 2026, respecto al cometido del **Sr. BRYAN BERNAL ARANCIBIA, RUN [REDACTED]**, para asistir a 3ª Edición “Expo Compras Públicas Chile 2026” en Santiago.
- 2. **PÁGUESE**, la diferencia de \$53.400.- (cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos) por concepto de viático nacional (alimentación) e **impútese a la cuenta 21-02-004-006 “Comisión de Servicio”**.

MONTO TOTAL A CANCELAR POR CONCEPTO DE COMPLEMENTO DE VIÁTICO: \$53.400.-

- 3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO, REGÍSTRESE EN SIAPER Y ARCHÍVESE.**

DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
- GESTIÓN DE PERSONAS
- DAF
- SIAPER

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

